

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha ingresa al Despacho de la señora Juez proceso de pertenencia, luego de haberse cumplido el término del emplazamiento de los indeterminados, sin que se hubieran manifestado al respecto. Se deja a su disposición para designar CURADOR AD-LITEM que represente a los emplazados.

Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

**PROCESO DE PERTENENCIA No. 25 288 40 89 001 2020 00040
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS
DEMANDADO: R&O S.A.S.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que dentro del término de emplazamiento nadie se hizo presente a reclamar derecho alguno, es procedente designar Curador Ad Litem para la representación de los indeterminados.

Para tal fin, se designa a la Doctora LUCERO ALVARADO CUJAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.740.545 de Ubaté y portadora de la Tarjeta Profesional No. 86.190 del C.S. de la J., quien los representará hasta la culminación del proceso.

Comuníquese esta determinación a la profesional del derecho por el medio más expedito, haciéndole las advertencias de ley.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL F Ú Q U E N E</p> <p>EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 038 HOY: 29 DE OCTUBRE DE 2021</p> <p>LA SECRETARIA, INGRID ROMERO MALAVER</p>
--

Firmado Por:

**Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3894d5cb9519d0bc6b352642ef4e025d3a54fd29c5b85b9967e8a90bb1f7dc70

Documento generado en 28/10/2021 11:18:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**